Provision de S. M. y S.res de la R.l Chancilleria de Granada con la que ha sido requerida esta Just.a y Ayuntam.to se previene y manda q.e en la Eleccion q.e se practique de Oficiales de Just.a y de Consejo se guarden huecos y parentescos entre los electores, y elexidos, baxo la multa de quinientos ducados; y obedeziendo como tienen obedezida, dha R.l Prov.on y no siendo justo el q.e S. Mrs. se expongan a sufrir dha multa y mas lo que fuese del R.l agrado de dho. Rexio tribunal, desde luego rebocan el dho nombram.to de Alg.l m.or echo, en el dho Fran.co Ayala Carrillo, y unanimes y conformes, nombran p.r Alg.l ma.or de esta dha V.a p.a el pres.te año a Fran.co Fernandez de esta vezindad, Persona en quien concurren las qualidades correspondientes p.a ello y sin tacha alg.a y mandaron S. Mrs. q.e esta eleczion de Alg.l ma.or se remita a dho S.or Apoderado de dho S.or comendador p.a que tenga a bien de ponerle su aprobaz.on y debuelta q.e sea se ponga en posesion de su empleo a el electo con lo q.e se concluyo esta Dilix.a q.e de dhos S.res firma el que sabe de todo lo qual Yo el Ess.no doy fee=

Jose Lopez

Antonio Diego Barba Balenzuela

En virtud de Poder q.e tengo del Ill.mo S.r Baylio Fr. D.n Garcia Oxarava Cav.ro Gran cruz de